



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-043-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y OLGA PATRICIA CORTES AMAYA

Entre los suscritos, por una parte, **MARITZA DEL PILAR RIVERA AZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.082.552, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN (E)**, cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto 416 del 3 de septiembre de 2025, y Acta de Posesión 308 del 4 de septiembre de 2025, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y por otra parte, **OLGA PATRICIA CORTES AMAYA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.321.265, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios FDLF-CPS-043-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y **OLGA PATRICIA CORTES AMAYA** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLF-CPS-043-2025, el 6 de marzo de 2025, cuyo objeto es: ***“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS ESTABLECIDOS POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.”***, con un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el 10 de marzo de 2025 con fecha de terminación 9 de noviembre de 2025, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma estimada de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000) MCTE**. **3.** Que mediante solicitud de modificación contractual del 04 de noviembre de 2025, la Supervisora, Alcaldesa Local de Fontibón (E), presenta justificación para realizar Adición No. 1 y Prorroga No.1 al Contrato FDLF-CPS-039-2025, en los siguientes términos *“Conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, “responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales”. En este sentido, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor. Así mismo, tienen la función de fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior debido a que las Alcaldías son entidades de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras, existiendo uno por cada localidad de la ciudad. En ese orden de ideas, la Alcaldía Local de Fontibón tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, para lo cual contribuye al adecuado manejo de los bienes y recursos asignados y vela por el desarrollo y ejecución de los propósitos, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028 “Fontibón Camina Segura”, dentro del cual se encuentra el proyecto de inversión 2412 “Fontibón camina hacia el fortalecimiento institucional”, y que tiene como meta “REALIZAR 4.0 ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (UNA POR VIGENCIA)”. En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de contar con las personas idóneas que aporten al cumplimiento de las metas trazadas, además que contribuya a adelantar las actividades requeridas en la gestión administrativa y operativa como lo son el apoyo en la formulación proyectos y acompañando el desarrollo de los procesos administrativos requeridos para el cumplimiento de las actividades de funcionamiento e inversión de la alcaldía local de Fontibón en concordancia con la implementación y seguimiento de acciones necesarias para el cumplimiento de la misionalidad de la*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

ADICIÓN No 1 Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-043-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y OLGA PATRICIA CORTES AMAYA

entidad. Aunado a lo anterior y considerando que la entidad tiene en ejecución el contrato de prestación de servicios número FDLF-CPS-043-2025 (126974), cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS ESTABLECIDOS POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO”, por un término de OCHO (8) MESES, con fecha de inicio el 10 de marzo de 2025 y fecha de finalización inicial el 09 de noviembre de 2025. Contrato que, a la fecha, se ha ejecutado de manera satisfactoria, sin ningún contratiempo y que este aporta a la consecución de los objetivos antes mencionados, resulta conveniente y necesario para la administración local dar continuidad a las obligaciones contractuales del FDLF-CPS-043-2025 (126974).

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICO	PAGOS APROBADOS
83,75%	83,75%	7

Por las razones aquí expuestas, la Supervisión del contrato, solicita la modificación aquí contenida: Adición No. 1 por el valor de \$ 14.300.000 y Prórroga No 1 por el término de 2 MESES 06 DIAS. Dando cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículo 40, el valor de la adición requerida no excede el cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”4. Que la Ordenadora del Gasto, una vez analizados los documentos que soportan la petición y que hacen parte integral de esta modificación, estima pertinente acceder a la misma, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir la presente modificación la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adiciónese el valor del contrato por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$14.300.000)**, con cargo al CDP No. 1678 del 05 de noviembre de 2025. **PARAGRAFO 1:** El valor total del contrato incluida la presente adición es por la suma estimada de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$66.300.000)**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. FDLF-CPS-043-2025, por el término de 2 MESES Y 6 DIAS, esto es, desde el 09 de noviembre de 2025 hasta el 15 de enero de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente Adición No. 1 y Prórroga No 1. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento: A) Solicitud de modificación contractual realizada por el apoyo a la supervisión. B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición y Prórroga No. 1 se perfecciona con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Elaboró: Adriana Patricia Rocha Díaz – Abogado de Apoyo FDLF 

Revisó: Magda Carolina Rodríguez - Abogada de Apoyo al Despacho del FDLF 